



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/867  
14 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 133 del programa

FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS  
EN CENTROAMERICA

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) (A/45/833). Durante el examen efectuado por la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General le proporcionaron información oral y escrita adicional.
2. Las observaciones y recomendaciones de la Comisión sobre el ONUCA figuran en los párrafos 11 a 14 *infra*. Al examinar el informe, la Comisión tuvo en cuenta el pedido formulado por la Asamblea General en el párrafo 7 de su resolución 44/44, de 7 de diciembre de 1989, de que el Secretario General adoptara todas las medidas necesarias para que se administrara el ONUCA con el máximo de eficiencia y economía, teniendo presentes las observaciones al respecto que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva (A/44/246/Add.2). Al respecto, la Comisión recordó también la resolución 675 (1990) del Consejo de Seguridad, sobre una prórroga del mandato del ONUCA, en la que se mencionó la necesidad de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en el actual período de demanda creciente de los recursos para el mantenimiento de la paz.
3. El ONUCA se estableció en virtud de la resolución 644 (1989) del Consejo de Seguridad, de 7 de noviembre de 1989. El Consejo de Seguridad, en su resolución 675 (1990), de 5 de noviembre de 1990, prorrogó su mandato por un nuevo período de seis meses, hasta el 7 de mayo de 1991.
4. El Secretario General, en el párrafo 10 de su informe, indica que al 30 de noviembre de 1990 se habían prorrateado entre los Estados Miembros cuotas por un total de 56.908.988 dólares con respecto al ONUCA para el período comprendido entre su establecimiento y el 7 de noviembre de 1990 y que de esa cantidad se habían recibido 51.802.172 dólares, por lo cual quedaban pendientes de pago cuotas que ascendían a un total de 5.106.816 dólares.

5. En respuesta a la invitación formulada por la Asamblea General en el párrafo 6 de su resolución 44/44 para que se hicieran contribuciones voluntarias al ONUCA, el Secretario General recibió de un gobierno contribuciones en forma de servicios y suministros por valor de 2.640.000 dólares, de los cuales 1.425.000 dólares se incluyeron en las estimaciones de los gastos de los períodos del mandato comprendidos entre el 7 de noviembre de 1989 y el 7 de mayo de 1990 (674.500 dólares) y entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1990 (750.500 dólares). Otros dos gobiernos proporcionaron servicios y suministros por valor de 138.000 dólares que se incluyeron en las estimaciones de los gastos del período comprendido entre el 7 de noviembre de 1989 y el 7 de mayo de 1990, así como contribuciones voluntarias en especie que no se incluyeron en el presupuesto.

6. El Secretario General, en la sección VI y el anexo V de su informe, indica que la estimación revisada de los gastos para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1990 y el 7 de mayo de 1991 asciende, en cifras brutas, a 19.421.200 dólares (18.829.600 dólares en cifras netas) y en el anexo VI ofrece información suplementaria al respecto. En este contexto, el Secretario General observa que en la estimación de los gastos para el período mencionado se tiene en cuenta una reducción de aproximadamente el 40% (de 260 a 158) en el número de observadores militares a partir del 15 de diciembre de 1990, como lo propuso el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad de fecha 26 de octubre de 1990 1.

7. En la sección VII de su informe, el Secretario General, indica que si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato del ONUCA más allá del 7 de mayo de 1991, y suponiendo que continuarán sus actuales responsabilidades, los gastos ascenderían, en cifras brutas, a 2.730.000 dólares mensuales (2.633.000 dólares en cifras netas) a partir del 7 de mayo de 1991. En el anexo V al informe del Secretario General se resumen las estimaciones de los gastos correspondientes al período de seis meses comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1991, en comparación con las estimaciones de los gastos para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1990 y el 7 de mayo de 1991, y en el anexo VI se incluye información adicional al respecto.

8. El Secretario General, en la sección VIII de su informe, señala que se han hecho efectivos íntegramente los reembolsos a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes, sobre la base de las tasas uniformes de reembolso.

9. En el párrafo 19 de su informe, el Secretario General, observa que al 3<sup>o</sup> de noviembre de 1990 se preveía que habría un saldo disponible de 7.032.900 dólares en cifras brutas (6.824.900 dólares en cifras netas) de los recursos suministrados al ONUCA desde su establecimiento, después de tener en cuenta los créditos por un monto de 10.219.300 dólares en cifras brutas (9.989.800 dólares en cifras netas) otorgados a los Estados Miembros respecto de sus cuotas correspondientes al período del mandato comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1990, de conformidad con la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en su período de sesiones de primavera de 1990. El Secretario General recomienda que no se tome ninguna medida respecto del saldo disponible previsto, teniendo presente que al 30 de noviembre de 1990 había cuotas pendientes de pago por valor de 5.106.816 dólares en relación con el período de mandato terminado el 7 de noviembre de 1990, y que todavía no se han prorrateado las cuotas para el período actual.

Observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva

10. Teniendo en cuenta que, como se desprende del párrafo 4 *supra*, al 30 de noviembre de 1990 se había recibido más del 90% de las cuotas para el ONUCA correspondientes al período comprendido entre su creación y el 7 de noviembre de 1990, y que la Asamblea General, en su período de sesiones en curso, fijará las cuotas correspondientes al período de mandato que comenzó el 7 de noviembre de 1990, la Comisión Consultiva considera que no hay razón para que la totalidad del saldo no comprometido de 7.032.900 dólares en cifras brutas (6.824.900 dólares en cifras netas) se retenga para compensar la suma de 5.106.816 dólares por concepto de cuotas pendientes de pago y atender cualesquiera otros compromisos posteriores. En tales circunstancias, la Comisión recomienda que se retenga, como máximo, la suma de 5.106.816 dólares del saldo no comprometido para compensar las cuotas impagadas y que se acredite a las cuotas de los Estados Miembros la suma de 1.718.000 dólares en relación con el período de mandato comprendido entre el 7 de noviembre de 1990 y el 7 de mayo de 1991.
11. La Comisión Consultiva observa que los gastos del ONUCA han disminuido considerablemente desde su creación hasta el período actual de su mandato y que se prevé que continúen disminuyendo, en tanto que los costos del personal civil se han doblado en proporción a la estimación de los costos totales y continúan en un nivel alto. En este sentido, la Comisión no está plenamente convencida de la necesidad de mantener 17 puestos del cuadro orgánico, incluidos dos puestos de la categoría D-2, un puesto de la categoría D-1 y cinco puestos de la categoría P-5 para el bienio 1990-1991, tal como se propone en el anexo VIII del informe del Secretario General, habida cuenta de que parece que las necesidades del ONUCA continuarán disminuyendo en 1991. En consecuencia, la Comisión recomienda que se mantenga en constante revisión la plantilla del ONUCA, teniendo en cuenta la petición que formuló la Asamblea General en su resolución 44/44 de que el Grupo fuese administrado con el máximo de eficiencia y economía.
12. De conformidad con sus observaciones y teniendo en cuenta los párrafos 10 y 11 *supra*, la Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe las estimaciones del Secretario General para el ONUCA, por valor de 19.410.200 dólares en cifras brutas (18.829.600 dólares en cifras netas), para el período de mandato comprendido entre el 7 de noviembre de 1990 y el 7 de mayo de 1991 (véase el párrafo 6 *supra*).
13. Con sujeción a la decisión que adopte el Consejo de Seguridad en relación con la renovación del mandato del ONUCA con posterioridad al 7 de mayo de 1991, las necesidades del ONUCA para el período comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1991 no deberían superar la suma de 16.380.100 dólares en cifras brutas (15.798.100 dólares en cifras netas). Partiendo de esa base, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice a contraer compromisos hasta un total de 2.730.016 dólares en cifras brutas (2.633.016 dólares en cifras netas), por mes, para el semestre que comenzará el 7 de mayo de 1991.
14. La Comisión recomienda asimismo que se reconozca al Secretario General la flexibilidad habitual de transferir créditos entre partidas de gastos, en el caso de que ello redunde en interés de la buena gestión y la eficiencia.

Notas